

fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio el día 30 de julio de 1971 de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial Ing Juan L Marte Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial

Art 2—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes

DADO en Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional Capital de la Republica Dominicana a los dieciseis dias del mes de marzo del ano mil novecientos setenta y dos años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N 2065 que aprueba la Resolucion N° 170 71 MC del Directorio de Desarrollo Industrial

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 2065

CONSIDERANDO que la empresa INDULAC INDUSTRIAS LACTEAS DOMINICANAS S A fue clasificada en la Categoria B mediante Resolucion N° 2-68 del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 5 de julio de 1968 aprobada por Decreto N° 2612 del 12 de julio del mismo año

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se le incluyan en la exoneracion de que disfruta en virtud de su clasificacion 97 160 latas 603 x 700 y 694 760 latas 208 x 208 alegando que las mismas no estan siendo producidas por Envases Antillanos C por A

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Indus

trial compruebo la veracidad de dicho alegato segun consta en comunicacion dirigida por Envases Antillanos C por A en fecha 10 de septiembre de 1971 que forma parte del expediente relacionado al efecto por lo que juzgo procedente acoger la peticion de que se trata

VISTOS los articulos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Proteccion Industrial de fecha 23 de abril de 1968,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el articulo 53 de la Constitucion de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

Art 1 — Se aprueba la Resolucion N° 170 71 MC dictada por el Ministerio de Desarrollo Industrial de fecha 8 de octubre de 1971 que copiada textualmente dice asi

RESOLUCION N° 170 71 MC

CONSIDERANDO Que la empresa INDULAC INDUSTRIAS LACTEAS DOMINICANAS S A clasificada en la Categoria I mediante Resolucion N° 2 68 dictada en fecha 5 de julio de 1968 aprobada en virtud del Decreto N° 2612 del 12 de julio del mismo ano ha pedido por carta de fecha 4 de septiembre de 1971 se le incluyan en la exoneracion que disfruta 97 160 latas 603 x 700 y 694 760 latas 208 x 208 aduciendo que las mismas no estan siendo producidas por Envases Antillanos C por A

CONSIDERANDO Que ciertamente las indicadas latas no estan siendo producidas por Envases Antillanos C por A segun consta en comunicacion dirigida por esta firma a la imponente en fecha 10 de septiembre de 1971 procede en consecuencia acoger la peticion de que se trata

VISTA la citada Resolucion N° 2 68

VISTOS los articulos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968 de Incentivo y Proteccion Industrial

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley

R E S U E L V E

PRIMERO Modificar la indicada Resolucion N° 2 68 para incluir entre los renglones exonerados 97 160 latas 603x700 y 694 760 latas 208x208 anualmente mientras las mismas no se produzcan en el pais en condiciones de calidad y precio satisfactorios

SEGUNDO Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el senalado Decreto N° 2612

DADA en Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional a los ocho (8) dias del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno (1971) años 128° de la Independencia y 109° de la Restauracion Dra Atagracia Bautista de Suarez Secretaria de Estado de Industria y Comercio Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial

YO ING JUAN L MARTE Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial CERTIFICO que esta decision fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesion celebrada en fecha 8 de octubre de 1971 en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Tecnico Industrial Ing Juan L Marte Secretario Ejecutivo del Departamento Tecnico Industrial

Art 2 —Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 2612 de fecha 12 de julio de 1968

Art 3 —Enviese a las Secretarias de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes

DADO en Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional Capital de la Republica Dominicana a los dieciseis dias del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos años 129° de la Independencia y 109° de la Restauracion

JOAQUIN BALAGUER